



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN, POR ARRENDAMIENTO Y POR SUBASTA, DEL APROVECHAMIENTO DE LA BARRA Y LIMPIEZA DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL Y BARRA DEL CENTRO SOCIAL INTEGRADO.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.- Constituyen el objeto del contrato:

A/ La adjudicación, mediante arrendamiento y por subasta, del aprovechamiento, de la Barra y limpieza del Bar de la Piscina Municipal, así como del mantenimiento y limpieza de los servicios de la misma.

B/ La adjudicación del aprovechamiento de la Barra del Centro Social Integrado para su explotación con ocasión de las siguientes festividades a celebrarse en la localidad durante los diferentes ejercicios de vigencia del contrato:

- Jueves de Comadres.
- Domingo Gordo.
- Feria de Abril.
- Semana Cultural.
- Noche Vieja.

No obstante y previa solicitud, se podrá autorizar la explotación de la Barra del C.S.I. con ocasión de otros actos y celebraciones que se desarrollen en la localidad y que su entidad y naturaleza lo aconsejen.

No podrá ser requerida por parte del arrendatario la posibilidad de que el Ayuntamiento venga obligado a procurar música o cualquier otro tipo de actuaciones o atracciones en el local, en cualquiera de sus manifestaciones ni fechas, tengan o no la consideración de festividad.

El contrato que se firme gozará de naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se registrará por la legislación patrimonial.

II.- TIPO DE LICITACION.- El precio de la renta será de MIL euros anuales (1.000'00.-), IVA incluido, mejorables al alza.

III.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una vigencia de un año natural, contado a partir de la fecha de su formalización, por lo que afecta a la barra del C.S.I. y hasta la finalización de la temporada de baños 2019, en el supuesto de la barra y limpieza del Bar de la Piscina Municipal.

IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES CONTRATANTES.- Los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán los que, con carácter general, se deriven del presente Pliego de Cláusulas y del contrato que se formalice, así como los establecidos en la legislación que le sea de aplicación.

Con carácter específico, el adjudicatario se hará responsable, siendo de su cuenta y riesgo y, por lo tanto, no reclamables frente al Ayuntamiento, quien queda exonerado de toda responsabilidad, de los siguientes aspectos:

A/ Por lo que respecta a la BARRA Y LIMPIEZA DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL:

1º.- Mantenimiento, cuidado y limpieza de todos los edificios e instalaciones, material, mobiliario, maquinaria, plantaciones, objetos, etc., existentes y/o que conforman el recinto, objeto del contrato, durante el periodo de duración del mismo, respondiendo frente al Ayuntamiento de los deterioros y desperfectos que, por el mal uso o negligencia, se produzcan y ocasionen, debiendo observar en todo momento, con respecto a tales bienes, la diligencia propia de un buen padre de familia.

Serán de su cuenta todas las reparaciones y reposiciones, cualquiera que fuese su naturaleza, que hubiere de efectuar tanto en las instalaciones como en el equipamiento y demás elementos citados en el párrafo precedente.

2º.- Vigilancia responsable del recinto, garantizando el orden público dentro del recinto de las instalaciones. En su virtud, deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento las irregularidades y alteraciones que se produzcan. La responsabilidad afectará, incluso, a los casos en que se deba responder por negligencia y /o omisión.

3º.- Tanto el material y mobiliario, del que se hará inventario previo, como las instalaciones, deberán entregarse, al finalizar el contrato, en perfecto estado, salvo la amortización de los mismos, siendo responsable el adjudicatario de las reposiciones y reparaciones a que haya lugar.

4º.- De la contratación del personal necesario para la prestación del servicio y de los gastos que de aquella se deriven, en función de la normativa vigente en materia de personal.

5º.- Del abono de 100 % de los gastos por consumo de electricidad de las instalaciones, prorrateándose, cuando se devenguen, los importes relativos a impuestos y resto de conceptos que figuren en factura, durante la duración de la temporada de baños de la Piscina Municipal, tomándose las correspondientes anotaciones de lecturas, tanto al principio como al final de la temporada. Los gastos por consumo eléctrico se evaluarán conforme a las lecturas que determine el equipo de medición correspondiente al Bar y por lo que respecta a los conceptos comunes que figuren en factura, su repercusión será del 50 %. Las penalidades por excesos de consumo que se produzcan serán de cuenta exclusiva del adjudicatario.

6º.- El contratista se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, que les inherentes por razón de la naturaleza de la actividad.

7º.- De la observancia estricta en el cumplimiento de los horarios fijados por la normativa y disposiciones vigentes en tal sentido, recayendo sobre el adjudicatario la absoluta responsabilidad por su quebrantamiento.

8º.- De la instalación y disposición de botelleros y de todo aquel equipamiento, mobiliario y utensilios que sean necesarios para la realización de la actividad, sin que quepa la posibilidad de su exigencia frente al Ayuntamiento.

9º.- A la obligada apertura diaria y ofrecimiento del servicio de las instalaciones de la Barra y limpieza del Bar de la Piscina Municipal, salvo el día de descanso semanal establecido por el Ayuntamiento, que quedará al arbitrio del adjudicatario.

B/ Con referencia a la BARRA DEL CENTRO SOCIAL INTEGRADO:

1º.- Mantenimiento, cuidado y limpieza de las instalaciones, material, mobiliario, maquinaria, objetos, etc., existentes y/o que conforman el recinto, objeto del contrato, durante los días en que la Barra se encuentre habilitada, respondiendo frente al Ayuntamiento de los deterioros y desperfectos que, por el mal uso o negligencia, se produzcan y ocasionen, debiendo observar en todo momento, con respecto a tales bienes, la diligencia propia de un buen padre de familia. Al día siguiente de la festividad de que se trate, en las instalaciones se deberán realizar, por parte del adjudicatario y su cargo, todas las tareas de limpieza que sean necesarias a los efectos de quedar el local en óptimas condiciones de uso. En el supuesto de que el arrendatario no efectúe dichas labores de limpieza o exprese su negativa, las podrá efectuar el Ayuntamiento pero a cuenta del adjudicatario, pudiendo constituir tal situación, causa de rescisión del contrato.

Serán de su cuenta todas las reparaciones y reposiciones, cualquiera que fuese su naturaleza, que hubiere de efectuar tanto en las instalaciones como en el equipamiento y demás elementos citados en el párrafo precedente.

2º.- Vigilancia responsable del recinto, garantizando el orden público dentro del mismo y de las instalaciones. En su virtud, deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento y/o del resto de autoridades las irregularidades y alteraciones que se produzcan. La responsabilidad afectará, incluso, a los casos en que se deba responder por negligencia y/o omisión.

3º.- Tanto el material y mobiliario, como las instalaciones, deberán entregarse, al finalizar el contrato, en perfecto estado, salvo la amortización de los mismos, siendo responsable el adjudicatario de las reposiciones y reparaciones a que haya lugar.

4º.- De la contratación del personal necesario para la prestación del servicio y de los gastos que de aquélla se deriven, en función de la normativa vigente en materia de personal.

5º.- De la instalación y disposición de botelleros y de todo aquel equipamiento, mobiliario y utensilios que sean necesarios para la realización de la actividad, sin que quepa la posibilidad de su exigencia frente al Ayuntamiento.

6º.- Del cumplimiento de la normativa en materia fiscal y de seguridad social que le sean aplicables por razón de la actividad.

7º.- De la observancia estricta en el cumplimiento de los horarios fijados por la normativa y disposiciones vigentes en tal sentido, recayendo sobre el adjudicatario la absoluta responsabilidad por su quebrantamiento.

V.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitados para contratar las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que sean titulares de la plena capacidad jurídica y de obrar y no estén afectados por ninguna de las causas de excepción contempladas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como prohibitivas para contratar, ni comprendidos en las

normas de incompatibilidad a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

En especial, no podrán contratar los que resulten deudores al Ayuntamiento, por débitos de cualquier naturaleza o concepto.

Los interesados deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VI.- GARANTIA PROVISIONAL.- Dispensada.

VII.- GARANTIA DEFINITIVA.- El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5 % del presupuesto de adjudicación, que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en el art. 107 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre.

Dicha garantía definitiva deberá constituirla el adjudicatario en un plazo no superior a diez días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de formalización del contrato, cuyo justificante, se unirá al expediente.

VIII.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.- El adjudicatario verificará el pago de la renta, que constituye el precio del contrato, con anterioridad al 15 de agosto de 2019.

La demora en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá ser causa de rescisión del contrato, con pérdida de la garantía definitiva y sin perjuicio del resto de acciones que le correspondan al Ayuntamiento.

IX.- DENUNCIA, EXTINCION, RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO.- Serán causa de denuncia, extinción, rescisión y resolución del contrato, la demora en los pagos a realizar, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pliego, la infracción en la obligación de conservar en perfecto estado las instalaciones y su mobiliario (Debiendo destinarlos al uso pactado), a efectuar por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros sufridos por parte de los usuarios y a devolverlos, al terminar el contrato, en el mismo estado en que tanto las instalaciones como el material y el mobiliario fue recibido, a cuyos efectos se elaborará inventario previo.

Asimismo será causa de denuncia, extinción, rescisión y resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de los deberes que se contemplan en la Cláusula IV de las que conforman el presente Pliego.

X.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.- De acuerdo con lo establecido en el art. 197 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, el contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

XI.- REGIMEN DE SANCIONES.- El adjudicatario viene obligado a prestar el servicio durante el plazo de vigencia del contrato. Si por causas imputables al mismo hubiese incurrido en el incumplimiento de los plazos, derechos y obligaciones contemplados en el presente Pliego, así como en la Legislación aplicable, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva, con independencia de las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho, con el fin de hacer frente a las responsabilidades en que haya podido incurrir.

XII.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, **hasta las 14:00 horas del día 31 de mayo de 2019, viernes.**

La proposición se presentará en sobre cerrado en el que figurará la inscripción: *“PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE LA BARRA Y LIMPIEZA DEL BAR Y SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL Y BARRA DEL CENTRO SOCIAL INTEGRADO”*.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, “A” y “B” y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador.

A/ Sobre “A”: Denominado de documentos, expresará la leyenda: *“DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA”* y contendrá la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de persona física o empresarios individuales. Fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación en cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante el Ayuntamiento.

- Declaración responsable del licitador otorgada ante Autoridad Judicial, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni estar comprendido en las situaciones de incompatibilidad a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y, en especial, que no es deudor con respecto al Ayuntamiento por débitos de cualquier naturaleza o concepto, así como de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por la Legislación vigente.

B/ Sobre “B”: denominado proposición económica, que se ajustará al modelo que se inserta como Anexo del presente Pliego y se presentará cerrado, debiendo contener la siguiente inscripción: *“PROPOSICION ECONOMICA”*.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

No obstante, no podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

XIII.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION GENERAL.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, por el Sr. Secretario se procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre “A”.

Si se observaran defectos formales en la documentación presentada, se podrá conceder, si se estima conveniente, plazo para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no susceptibles de ser subsanados en plazo y forma, o la requerida no fuera presentada dentro del plazo, en su caso, concedido, la proposición podrá ser rechazada.

XIV.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- A continuación, el Sr. Secretario procederá a la apertura de los Sobres “B” conteniendo las proposiciones formuladas por los licitadores y las elevará, junto con el resto del expediente, al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

El único criterio de adjudicación será el del mejor precio.

XV.- ADJUDICACION DEFINITIVA.- El Órgano de Contratación, recibida la documentación y evacuados los informes que, en su caso, procedan, dictará resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierta la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y formas indicadas en la Cláusula Séptima del presente Pliego.

Del mismo modo y en el plazo que se fije en la propia resolución, el Ayuntamiento estará plenamente facultado para exigir la presentación de Aval bancario, seguro de caución o cualquier otro documento que cubra y garantice el pago del contrato y que, cuando menos, cubra el importe de la adjudicación.

Si el Ayuntamiento decidiera su exigencia, la presentación de este documento será requisito imprescindible para la formalización del contrato. En caso contrario, quedará desierta la licitación.

XVI.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, que será suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Secretario y el adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación. No obstante, dicho contrato podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

Asimismo, el contratista deberá firmar el Pliego de Condiciones y el Inventario que se confeccione.

XVII.- DISCRECIONALIDAD DEL AYUNTAMIENTO.- El Ayuntamiento estará facultado para decidir, discrecionalmente, las fechas de apertura y cierre de las temporadas de baños de la Piscina Municipal, con independencia de que el servicio de bar pueda prestarse en otras épocas del año.

XVIII.- REGIMEN JURIDICO.- En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas y en el contrato a otorgarse en su día, así como en las disposiciones legales vigentes, que por su naturaleza jurídica, le sea de aplicación, en especial por la Ley 33/2003, de 03 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el vigente Código Civil.

XIX.- JURISDICCION COMPETENTE.- El contratista renuncia a cualquier fuero o privilegio, sometiéndose a la jurisdicción de esta población.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley de dicha jurisdicción.

Escorial (Cáceres) a 13 de mayo de 2019.

EL ALCALDE

Fdo.- Eduardo Sánchez Álvez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE